



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA**

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), Once (11) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Despacho Comisorio N° DCOECM-1023DT-303
Comitente: Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Radicación Interna 25120408900120230012800

Vista la comisión allegada al correo institucional y en aras de darle pronto cumplimiento, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO. Auxíliese la comisión conferida a este Juzgado mediante el Despacho Comisorio N° DCOECM-1023DT-303, proveniente del Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Librado dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-016-2020-00167- 00 iniciado por ENRIQUE ZAMBRANO PEÑA C.C. 79.349.370 contra CARLOS AUGUSTO AGUILERA GONZÁLEZ C.C. 79.040.665 y MARTHA PATRICIA BELTRÁN NIÑO C.C. 35.468.761 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá).

SEGUNDO Señalar el próximo tres (03) de ABRIL de 2024, la hora de las nueve y treinta (9:30 A.M) para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien del inmueble identificado con folio de matrícula No. 157-5375.

TERCERO Designar como secuestre para llevar a cabo la diligencia descrita en el numeral anterior a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., quien deberá manifestar la aceptación del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de la comunicación. Infórmese al auxiliar de la justicia su designación y fecha de diligencia.

CUARTO Fijar como gastos provisionales del secuestre la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$350.000)

QUINTO Cumplido lo anterior devuélvase el diligenciamiento al Juzgado de origen, con las anotaciones en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ**

Notificada en Estado No 01 del 12 de ENERO de 2024
Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E